



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-007, con número de bitácora 23/DD-0091/11/23.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y número de teléfono celular, de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

VI Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVII, 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel:(01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

0483

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

Chetumal, Quintana Roo a 10 de enero de 2024

LIC. VAGNER ELBIORN VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
CALLE DE [REDACTED] NUM. EXT. [REDACTED] COL. [REDACTED]
CIUDAD DE [REDACTED] C.P. [REDACTED]
MUNICIPIO DE [REDACTED] EDO. [REDACTED]
TEL: 983 [REDACTED]
CORREO: rcoral@apiqroo.com.mx

Recibi Original

01/02/2024

Ricardo Carmelo Coral Arjona

En atención al Formato **SEMARNAT-04-007** de fecha 22 de noviembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** en la misma fecha, a través del cual el **LIC. VAGNER ELBIORN VEGA**, en su carácter de representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**) presentó el **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento del muelle fiscal de la terminal marítima de Punta Sam** con ubicación en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

RESULTANDO:

UNICO.- Que el 22 de noviembre de 2023, se recibió en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, a través del cual el **LIC. VAGNER ELBIORN VEGA**, en su carácter de representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.** presentó el **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento del muelle fiscal de la terminal marítima de Punta Sam** con ubicación en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO:

- I. Que la **promovente** en el escrito referido en el **Resultando Único** indicó lo siguiente:

"(...)

2.- Información del proyecto.

Los trabajos de mantenimiento al muelle consistirán en la demolición, reconstrucción, sustitución, reparación y pintado de diferentes elementos, que integran el muelle (Anexo 4), ya que a causa del uso y del intemperismo severo al que esta expuesto ha provocado que estos se encuentren deteriorados, raspados, quebrados y en mal estado. La mayoría de las estructuras serán construidas en los patios de la terminal, lejos de la zona marina y únicamente colocadas en el sitio, esto para disminuir la probabilidad de algún accidente y caída de materia al mar. Únicamente las estructuras de gran tamaño que por sus características no puedan ser previamente construidas serán elaboradas en su sitio final, tomando todas las medidas de seguridad para los trabajos de este tipo.

Tomando en cuenta que únicamente se realizarán trabajos de mantenimiento y reconstrucción al muelle, no se considera que estos provoquen un afectación mayor al medio, ni que se generen impactos ambientales significativos a los ya existentes. De la misma forma, es importante mencionar que no se utilizarán materiales que pudieran ocasionar daños al entorno, ni se pretende ampliar las dimensiones actuales del muelle.

Como medida preventiva a las acciones a realizar, se tiene contemplado la implementación de actividades que mitiguen y prevengan los posibles impactos que se generen, en el entendido de que toda obra o actividad humana supone la afectación de algún elemento del ambiente. Por lo tanto, la implementación de estas actividades tiene



0433

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

por objeto disminuir los posibles impactos a generar por la ejecución del proyecto.

NEXO 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARA

Como parte del programa de obras del año 2023 se tiene contemplado realizar diferentes trabajos en las terminales portuarias de Quintana Roo administradas por la APIQROO, entre estas se encuentran las ubicadas en el puerto de Puerto Juárez específicamente la terminal marítima de Punta Sam.

Las actividades que se tiene programado consisten en el mantenimiento general del muelle y sustitución o reparación de los diferentes elementos que se encuentran en el (bitas, defensas, rampas, guarniciones, pantalla, losa) ya que debido al intemperismo, al uso y las cargas a las que están sometidos, estos no se encuentran en condiciones óptimas, pudiendo representar un motivo de accidentes al ambiente, al personal, a los usuarios y a las embarcaciones que ahí atracan. Estas actividades de mantenimiento serán realizadas en un periodo aproximado de 6 meses, siempre y cuando estas no se vean interrumpidas.

Entre las actividades que se tienen establecidas a realizar están:

Actividades de cuidado al medio y de seguridad.

- Colocación de lonas perimetrales.
- Colocación de chalanes o cimbras de contención (estructuras que retendrán escombros similares a plataformas flotantes o plataformas fijas entre el muelle y la zona marina).
- Colocaciones de señalamientos.
- Colocación de malla geotextil (para actividades represente un posible contacto accidental con el medio marino generando sólidos suspendidos en la columna de agua). Esta malla será colocada en las secciones en las que se esté realizando los trabajos, por lo que se estará moviendo según el avance de los trabajos.

Actividades de mantenimiento al muelle:

- Retiro de vitas de amarre
- Retiro de defensas
- Retiro de postes de iluminación.
- Reparación de pantallas del muelle (las pantallas que presenten mayor daño serán demolidas y reconstruidas nuevamente).
- Reparación de guarniciones.
- Colado de losa sobrepuesta (en caso de secciones de losa que presenten daños como ondulaciones o fracturas serán retiradas o demolidas y reconstruidas nuevamente).
- Reparaciones de pilotes en mal estado.
- Reparación de la superficie de rodamiento mediante el tendido y conformación de carpeta asfáltica o de concreto estampado.
- Colocación de bitas de amarre reparadas o nuevas.
- Colocación de defensas reparadas o nuevas.
- Colocación de postes metálicos de iluminación.

Actividades generales.

- Pintura general del muelle
- Limpieza de instalaciones

Todos los trabajos a realizar serán ejecutados de manera manual usando equipos menores y montacargas en caso necesario (para elementos pesados). Se tiene contemplado usar un espacio dentro del muelle para resguardar de manera temporal los elementos retirados y los nuevos. En ningún caso las dimensiones actuales del muelle serán modificadas.

- II.** De acuerdo con la información presentada por la promovente y la ubicación del sitio, esta Unidad Administrativa tiene a bien puntualizar lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

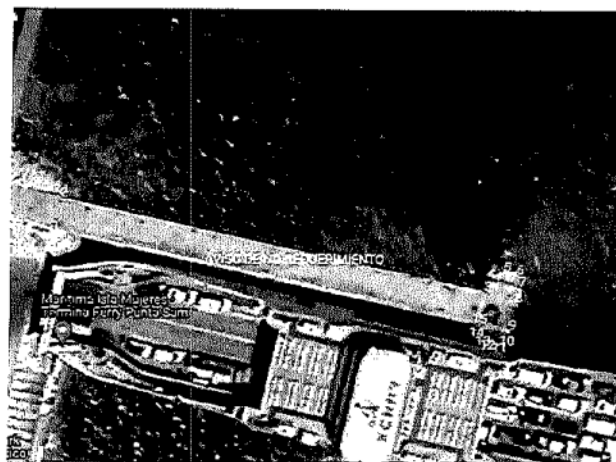
0483

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

- La **promovente** señalo que las actividades de ampliación, modificación, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones, se realizaran sobre un muelle de 127 m de largo y 5 m de ancho, presentando las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
VÉRTICE	X	Y
1	520680.671	2348021.656
2	520681.728	2348026.576
3	520745.456	2348012.806
4	520745.921	2348014.769
5	520748.214	2348015.705
6	520750.179	2348015.288
7	520750.715	2348013.564
8	520750.117	2348011.143
9	520749.194	2348007.238
10	520748.483	2348004.845
11	520747.261	2348003.895
12	520745.551	2348004.315
13	520744.788	2348004.837
14	520743.833	2348006.072
15	520744.225	2348007.934

- De conformidad con las coordenadas señaladas por el **promovente**, se procedió a su análisis en el **SIGEIA** para obtener la ubicación del sitio del proyecto:





0423

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

- III. En relación con el artículo 6, del Reglamento de la **Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y fracción I, II y III, establece lo siguiente:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

- IV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, esta Unidad Administrativa advierte que el escrito presentado **se ajusta** a los supuestos del trámite **SEMARNAT-004-007 Aviso de no Requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**; por lo siguiente:

- En relación a la **fracción I**, el artículo 6 del **REIA**, la **promovente** manifestó que las obras no requirieron autorización en materia de impacto ambiental, siendo que dicha obra fue construida en el año 1982 tal y como consta en el documento denominado "**Listado de Puertos**" emitido por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**.
- En relación a la **fracción II** del artículo 6 del **REIA**, la obra a la que se pretende dar mantenimiento no tiene relación con algún proceso de producción, por lo que no le aplica el supuesto.
- Respecto a la **fracción III** del artículo 6 del **REIA**, que indica que las acciones no deberán implicar un incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles cuando se pretendan llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate; de acuerdo con lo anterior la **promovente** prevé las siguientes actividades: retiro de bitas de amarre, retiro de defensas, retiro de postes de iluminación, reparación de pantallas (las pantallas que presentan mayores daños serán demolidas y reconstruidas nuevamente), reparación de guarniciones, colocado de losa sobrepuesta (en caso de secciones de losa que se presenten daños como ondulaciones o fracturas serán retiradas o demolidas y reconstruidas nuevamente), reparación de pilotes en mal estado, reparación de la superficie de rodamiento mediante el tendido y conformación de carpeta asfáltica o de concreto estampado, colocación de bitas de amarre reparadas o nuevas, colocación de postes metálico de iluminación, dado que las actividades de sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras del muelle fiscal de la terminal marítima de Punta Sam con ubicación en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, se llevarán a cabo sobre la misma superficie que actualmente ocupa dicho muelle, sin alterar sus dimensiones y superficies con las que actualmente cuenta. Adicionalmente el promovente prevé llevar a cabo las siguientes medidas de mitigación

ANEXO 5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

0488

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

Aun cuando las actividades anteriormente citadas no constituyen ningún riesgo de nuevo impactos ambientales significativos al ecosistema, como medida preventiva a las acciones a realizar se tiene contemplado la implementación de actividades que mitiguen y prevengan los posibles impactos que se generen, en el entendido de que toda obra o actividad humana supone la afectación de algún elemento del ambiente. Por lo tanto, la implementación de estas actividades tiene por objeto disminuir los posibles impactos a generar por la ejecución del proyecto.

Se tomaran las siguientes medidas preventivas y de mitigación durante la ejecución del proyecto.

1.- Dispersión de sólidos en la columna de agua.

Para evitar que cualquier partícula suspendida a causa de los trabajos a realizar en el muelle se dispersen en el mar, se colocara una malla geotextil los alrededores de la zona de influencia de los trabajos, esta medida se mantendrá hasta la conclusión de la obra, cuando las condiciones del agua al interior de la malla sean similares a las del exterior. Se elegirán materiales que aseguren la nula dispersión de sedimentos y resistentes a las condiciones imperantes en el medio evitando así el desprendimiento de residuos en la zona marina. Como medida adicional serán colocadas lonas y cimbras de contención en los segmentos del muelle en los que se este trabajando, de forma adicional serán colocados chalanes debajo de las secciones a demoler para contener los escombros que se desprendan accidentalmente y así evitar su caída al medio marino. Si se llegara a detectar que las acciones tomadas son ineficientes se implementaran mas medidas inmediatamente. Todo esto para retener cualquier posible caída de restos de escombros u otro material al momento en el que se estén realizando los trabajos, sin embargo, los materiales a utilizar en este proyecto no representan peligro de contaminación al tratarse de materiales inertes como piedra y sus derivados.

2.- Residuos sólidos y líquidos

La terminar marítima cuenta con depósitos de basura con tapa en diferentes puntos, los cuales serán usados para que los trabajadores del proyecto depositen sus residuos domésticos, solo en caso de detectar que los contenedores no son suficientes, serán colocados contenedores de basura de 200 l en lugares específicos para evitar que los residuos sean depositados en lugares no permitidos.

Los residuos productos del mantenimiento (plásticos, madera, escombros o metal) serán separados y depositados en un lugar determinado al interior del predio de manera temporal, para que posteriormente sean trasladados a un sitio de disposición final designado por la autoridad competente mediante camiones. De esta manera se evita su dispersión en el área y por tanto se reduce su manejo incontrolado. Estos trabajos de separación y depósito al interior se realizaran diariamente al termino de la jornada laboral. Los residuos susceptibles a ser reciclados serán enviados a empresas autorizadas que realicen esta actividad.

Los residuos domésticos generados serán entregados al servicio de limpia municipal, encargados de depositar los residuos en su sitio de disposición final.

Las instalaciones de la terminal cuentan con servicios sanitarios, por lo que no sera necesaria la contratación de letrinas móviles.

3.- Mantenimiento a equipos y vehículos.

Se evitara las actividades de mantenimiento o de reparaciones de vehículos y de maquinaria con la finalidad de evitar la generación de materiales impregnados con lubricantes, hidrocarburos o que existan derrames en el área del proyecto. Por lo que toda maquinaria y equipos que la empresa constructora use deberá haber sido sometidas a mantenimientos previos y revisión de fugas o derrames. Igualmente, toda maquinaria y equipos que esté siendo usada contara con una lona o charola de contención para líquidos como medida preventiva.

Al ser detectada fugas y derrames en alguna maquinaria o equipo esta sera detenida en su operación para ser trasladada a un sitio autorizado para su atención.

4.- Señalización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

0453

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

Se instalara un sistema de señales preventivas, restrictivas e informativas al exterior y dentro de las instalaciones que indiquen, como ejemplo, la obra que se esta realizando, la prohibición de tirar basura, escombros u otros elementos nocivos o peligrosos de cualquier material que ocasione daños y perjuicios en sitios no autorizados, capturar, extraer o alimentar fauna marina o terrestre, etc. igualmente serán señalizadas las salidas de emergencia, así como la ubicación de sanitarios y agua potable.
Estas acciones estarán vigentes durante todo el proyecto, pudiendo colocar letreros con temas mas específicos según se necesite.

5.- Aire

La maquinaria o equipos a utilizar serán sometidos a mantenimiento preventivos antes de la ejecución del proyecto para el momento de utilizarlos estén en condiciones optimas y evitar que los humos del escape pudieran ocasionar daños al ambiente.

Los trabajos a realizar serán llevados a cabo evitando la generación y suspensión de partículas en la columna de aire provocando la afectación al medio y a los usuarios del muelle por lo que, en caso de requerir almacenar de manera temporal materiales de construcción, estos permanecerán cubiertos por lonas hasta que se requiera su uso y alejados de la colindancia inmediata de la zona marina, así mismo se colocaran pantallas a los alrededores de la obra para evitar la dispersión de polvos

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** 28 primer párrafo fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo del 2000; el artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta **Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales competente por territorio para resolver en definitiva el **tramite SEMARNAT 04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, como el tramite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondientes al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Isla Mujeres**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los **artículos 34, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende...fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43, las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Quintana Roo...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto estos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos 34 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que señala que al frente de cada **Unidad Administrativa** habrá una persona Titular que será nombrado por el Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría; el artículo 34 del mismo Reglamento, el cual en su fracción XIX, establece que los Titulares de las Oficinas de Representación podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. **En el mismo sentido, el artículo 35, fracción X, inciso c)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Oficinas de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; **artículo 81**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la oficinas de representación de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que de ellas dependan; como es el caso de la ausencia del **Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 00239/23** de fecha 17 de abril de 2023 y el **artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Oficina de Representación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

0463

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0012/2024

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Quintana Roo, el día 22 de noviembre de 2023, a través del cual el **LIC. VAGNER ELBIORN VEGA**, en su carácter de representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.** presentó el **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento del muelle fiscal de la terminal marítima de Punta Sam** con ubicación en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Comunicar al **LIC. VAGNER ELBIORN VEGA**, en su carácter de representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.**, que las obras y actividades citadas en el **Considerando I** del presente oficio, **se ajustan** a los supuestos del artículo 6 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo del **REIA**, por las razones que se indican en el **Considerando IV** del presente oficio.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3, fracción XV, de la **LFPA**.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

QUINTO.- Notificar al **LIC. VAGNER ELBIORN VEGA**, en su carácter de representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los **artículo 35 y 36** y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Ricardo Carmelo Coral Arjona y/o Valeria Guadalupe Franco López**, mismos que fueron autorizados en términos amplios conforme al **artículo 19** de la misma **Ley**.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, Fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación en Quintana Roo, SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma de C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ

* Oficio 0239 de fecha 17 de Abril de 2023

C.c.p.- **MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** -Titular de la Unidad Administrativa de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.-
uoa.tramite@semarnat.gob.mx
ARCHIVO
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/DD-0091/11/23

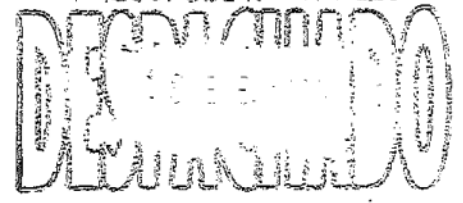
YMG/JRAE/FRPM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



QUINTANA ROO